

**MINISTERIO DE SALUD  
PERU  
DIGESA**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD AMBIENTAL  
E INOCUIDAD ALIMENTARIA

**EXP. N° 54830-2017-EC**  
Informe N° 001856-2018/DCEA/DIGESA  
SUCE N° 2017512615

**REGISTRO  
EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS  
(EC-RS)**

- A. EMPRESA**  
Razón Social : **GUZMAN E.P.S. S.A.C.**  
N° RUC : **20489510589**  
Representante Legal : **Isaías Guzmán Álvarez**
- B. DIRECCIÓN**  
Oficina Administrativa : **Av. Huánuco N° 725, distrito de Oyón, provincia de Oyón y departamento de Lima.**  
Planta de Operaciones : **Av. Huánuco N° 725, distrito de Oyón, provincia de Oyón y departamento de Lima.**

**C. DIRECCIÓN TÉCNICA**

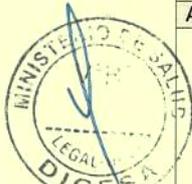
Responsable técnico : **Ing. Sanitario María Icela Alayo Salazar**  
C.I.P. : **127790**



M. NIEVA

**D. ACTIVIDADES OPERATIVAS Y TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS**

COMERCIO NACIONAL	
AMBITO NO MUNICIPAL	
IN-1	B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales en forma metálica y no dispersable. B1.2 Chatarra de metal limpia, no contaminada, incluidas las aleaciones en forma acabada o en bruto, como las láminas, chapas, vigas, barras, entre otras. B1.3 Metales refractarios que contengan residuos. B1.4 Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que le haga peligrosa. B1.5 Fracción pesada de la chatarra de mezcla de metales no ferrosos que no contenga materiales del anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración suficiente como para mostrar las características del anexo 6 del Reglamento. B1.6 Residuos de selenio y telurio en forma metálica elemental, incluido el polvo de estos elementos. B1.7 Residuos de cobre y de aleaciones de cobre en forma dispersable, a menos que contengan constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea en una cantidad tal que les confiera alguna de las características del anexo 6 del Reglamento. B1.8 Ceniza y residuos de zinc, incluidos los residuos de aleaciones de zinc en forma dispersable, que contengan constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea en una concentración tal que les confiera alguna de las características del anexo 6 del Reglamento o características peligrosas del numeral 4 del anexo 6 del Reglamento. B1.9 Baterías de desecho que se ajusten a una especificación, con exclusión de los fabricados con plomo, cadmio o mercurio. B1.10 Residuos que contienen metales resultantes de la fusión, refundición y refinación de metales. B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable: Desperdicios de vidrios rotos y otros residuos y escorias de vidrios, con excepción del vidrio de los tubos rayos catódicos y otros vidrios activados. B3.1 Residuos sólidos de material plástico: Los siguientes materiales o sus mezclas que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación: B3.1.1 Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos B3.1.2 Residuos de resinas curadas o productos de condensación, con inclusión de los siguientes: i. Resinas de formaldehídos de urea; ii. Resinas de formaldehídos de fenol; iii. Resinas de formaldehído de melamina; iv. Resinas epoxy; v. Resinas alquílicas; y, vi. Poliamidas. B3.1.3 Los siguientes residuos de polímeros fluorados B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos: Residuos y desperdicios de papel o cartón.
IN-2	A1.0 residuos metálicos o que contengan metales. A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el anexo 5 del Reglamento. A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio; compuestos de antimonio*; ii. Berilio; compuestos de berilio*; iii. Cadmio; compuestos de cadmio*; iv. Plomo; compuestos de plomo*; v. Selenio; compuestos de selenio*; vi. Telurio; compuestos de telurio*; vii. Arsénico; compuestos de arsénico; viii. Mercurio; compuestos de mercurio; y ix. Talio; A1.3 Residuos que tengan constituyentes: i. Carbonilos de metal; y, ii. Compuestos de cromo hexavalente. A1.4 Lodos galvánicos. A1.5 Residuos contaminados con residuos del decapaje de metales A1.6 Residuos de la lixiviación del tratamiento del zinc. A1.7 Residuos de zinc no incluidos en el anexo 5 del Reglamento, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que presenten características del anexo 6 del Reglamento. A1.8 Cenizas de la incineración de cables de cobre recubiertos. A1.9 Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre. A1.10 Residuos contaminados con soluciones electrolíticas usadas en las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre.
IN-P-1	



C. BALLO



F. GUEVARA



H. DÍAZ

MD Domiciliario, MC Comercial, MO De otras actividades, IN Industrial, AG Agropecuario, IE Instalaciones o Actividades Especiales, ES Establecimiento de Salud.

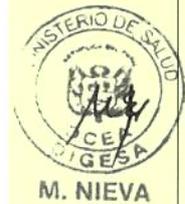
Para el Mercado Nacional / 1: Recolección; 2: Transporte, 3: acondicionamiento

Para el Mercado Externo / Importación: 4: Transporte, 5: Acondicionamiento

Para el Mercado Externo / Exportación: 6: Recolección, 7: Transporte, 8: Acondicionamiento

**MINISTERIO DE SALUD  
PERU  
DIGESA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD AMBIENTAL  
E INOCUIDAD ALIMENTARIA

**EXP. N° 54830-2017-EC**  
Informe N° 001856-2018/DCEA/DIGESA  
SUCE N° 2017512615



IN-P-1



C. BALLON

A1.11 Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre. A1.12 Residuos contaminados con soluciones de ácidos que contengan cobre disuelto. A1.13 Residuos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre. A1.14 Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en el anexo 5 de Reglamento A1.15 Residuos de acumuladores de plomo enteros o triturados. A1.16 Residuo de acumuladores sin seleccionar, excluyendo las mezclas de acumuladores citadas en el anexo 5 del Reglamento. A1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento. A2.0 residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica A2.1 Residuos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados. A2.2 Residuos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de lodos, con excepción de los residuos de ese tipo especificados en el anexo 5 del Reglamento. A2.3 Residuos de catalizadores, con excepción de los residuos de este tipo especificados en el anexo 5 del Reglamento. A2.4 Yeso de residuo procedente de procesos de la industria química, si contiene constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que presenten una característica peligrosa del anexo 6 del Reglamento. A2.5 Residuos de amianto sean éstos en polvo o fibras. A2.6 Cenizas volante de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias que están señaladas en el anexo I del Convenio de Basilea, en concentraciones tales que presenten características del anexo 6 del Reglamento. A3.0 residuos con constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica A3.1 Residuos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto. A3.2 Residuos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados. A3.3 Residuos que contengan, estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antideetonantes con plomo. A3.4 Residuos contaminados con éteres excepto los (transferencia de calor) A3.5 Residuos resultantes de producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas adhesivos, excepto los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento. A3.6 Residuos de nitrocelulosa A3.7 Residuo de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de lodo. A3.8 Residuos contaminados con pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas. A3.9 Residuos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de plomo hexavalente o biocidas. A3.10 Residuos de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas. A3.11 Residuos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas. A3.12 Pelusas - fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento. A3.13 Residuos de compuestos de fósforo orgánicos. A3.14 Residuos contaminados con disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento. A3.15 Residuos contaminados con disolventes orgánicos halogenados. A3.16 Residuos resultantes de desechos no acuosos de destilación halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de disolventes orgánicos. A3.17 Residuos resultantes de la producción de hidrocarburos halogenados alifáticos, como el clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de alilo, epicloridrina, entre otros. A3.18 Residuos y artículos que contienen, consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con un concentración igual o superior a 50 mg/kg. A3.19 Residuos de desechos alquitranados, con exclusión de los cementos asfálticos, resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirólítico de materiales orgánicos. A4.0 residuos con constituyentes inorgánicos u orgánicos A4.1 Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento. A4.2 Residuos de establecimientos de atención de salud y afines, A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, o no aptos para el uso previsto originalmente. A4.4 Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera. A4.5 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: i. Cianuros inorgánicos, con excepción de los residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos; y, ii. Cianuros orgánicos. A4.6 Residuos contaminados con mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. A4.7 Residuos que contiene desechos de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los residuos especificados en Anexo 5 del Reglamento. A4.8 Residuos carácter explosivo, exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento. A4.9 Residuos contaminados con soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el anexo 5 del reglamento. A4.10 Residuos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento. A4.11 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con productos siguientes: i. Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados; y, ii. Cualquier sustancia del grupo de las dibenzodioxinas policloradas. A4.12 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos. A4.13 Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el anexo I del Convenio de Basilea, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo 6 del Reglamento. A4.14 Residuos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o que ya caducaron, según a las categorías del anexo I del C.B., y a las características de peligrosidad señalada en el anexo 6 del Reglamento. A4.15 Residuos contaminados con sustancias químicas nuevas o no identificadas, resultantes de investigación o de actividades de enseñanza, cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan. A4.16 Carbón activado consumido no incluido en el anexo 5 del Reglamento.

IN-P-2



F. GUEVARA



H. DÍAZ

## E. REGISTRO

La Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa) emite el presente Registro de Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), a favor de la empresa **GUZMAN E.P.S. S.A.C.** para el desarrollo de las actividades descritas, bajo las siguientes condiciones:

MD Domiciliario, MC Comercial, MO De otras actividades, IN Industrial, AG Agropecuario, IE Instalaciones o Actividades Especiales, ES Establecimiento de Salud.

Para el Mercado Nacional / 1: Recolección; 2: Transporte, 3: acondicionamiento

Para el Mercado Externo / Importación: 4: Transporte, 5: Acondicionamiento

Para el Mercado Externo / Exportación: 6: Recolección, 7: Transporte, 8: Acondicionamiento

**MINISTERIO DE SALUD  
PERU  
DIGESA**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD AMBIENTAL  
E INOCUIDAD ALIMENTARIA

**EXP. N° 54830-2017-EC**  
Informe N° 001856-2018/DCEA/DIGESA  
SUCE N° 2017512615

1. La empresa **GUZMAN E.P.S. S.A.C.** es responsable que las actividades registradas en el literal D se realicen cumpliendo la Ley n.° 27314; Ley General de Residuos Sólidos, su modificatoria según D.L. n.° 1065 y su reglamento aprobado con D.S. n.° 057-2004-PCM.
2. La empresa **GUZMAN E.P.S. S.A.C.** podrá realizar actividades únicamente de los tipos residuos sólidos consignados en el numeral 4.1 y 4.3 del Informe n.° 001856-2018/DCEA/DIGESA, el mismo que forma parte integrante del presente Registro.
3. Las actividades de la empresa **GUZMAN E.P.S. S.A.C.**, están sujetas a vigilancia sanitaria por parte de la autoridad competente, en caso de constatar que la empresa realiza actividades diferentes a lo señalado en el literal "D", se procederá a la cancelación del presente Registro.
4. La póliza de seguro y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, debe ser renovado de modo tal que estén vigentes durante los 4 años del Registro de Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS)
5. El registro tiene vigencia de cuatro (04) años y no constituye autorización de funcionamiento u operación.



F. GUEVARA



H. DÍAZ

Lima, 28 FEB. 2018



C. BALLÓN

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección General de Salud Ambiental  
e Inocuidad Alimentaria  
DIGESA

*Maria Eugenia Nieva Muzurrieta*  
ING. MARIA EUGENIA NIEVA MUZZURRIETA  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

MEN/MC/MO/IN/AG/IE/ES

MD Domiciliario, MC Comercial, MO De otras actividades, IN Industrial, AG Agropecuario, IE Instalaciones o Actividades Especiales, ES Establecimiento de Salud.

Para el Mercado Nacional / 1: Recolección; 2: Transporte, 3: acondicionamiento

Para el Mercado Externo / Importación: 4: Transporte, 5: Acondicionamiento

Para el Mercado Externo / Exportación: 6: Recolección, 7: Transporte, 8: Acondicionamiento